H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
521

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Mediante la cual propone exhortar a la titular de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento de Buenaventura, a fin de que en un marco de civilidad, mediante el diálogo que se desenvuelva de manera propositiva y dentro de las normas que rigen su actuación, proceda a iniciar cualquier medida para que solucione la situación que prevalece entre la administración pública y/o ayuntamiento que preside y el órgano auxiliar denominado Junta Municipal del Seccional Benito Juárez y el titular de la misma.

PRESENTADA POR: Diputados Fernando Álvarez Monje y Jesús Villarreal Macías (PAN), Lorenzo Arturo Parga Amado (MC), Jesús Velázquez Rodríguez.

LEÍDA POR: Dip. Fernando Álvarez Monje (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 de enero de 2019.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 18 de enero de 2019.

ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0112/2019 I D.P.
UNÁNIME

Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Quienes suscribimos **Fernando Álvarez Monje**, **Lorenzo Arturo Parga Amado**, **Jesús Velázquez Rodríguez y Jesús Villarreal Macías** en nuestro carácter de Diputados integrantes a la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, 170 y 174, fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar a la titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Buenaventura, a que dentro de un marco de civilidad, mediante el dialogo que se desenvuelva de manera propositiva y dentro de las normas que rigen su actuación, proceda a iniciar cualquier medida para que solucione la situación que prevalece entre la administración pública y/o ayuntamiento que preside y el órgano auxiliar denominado Junta Municipal del seccional Benito Juárez y el titular de la misma. Lo anterior de acuerdo a las disposiciones legales y eventos históricos siguientes:

I. De conformidad con la Constitución Federal, artículo 115 y la propia del Estado, artículos 30 y 125, de manera semejante, establecen que los Estados, tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual es gobernado por un

Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

II.- A su vez la Constitución del Estado, artículos 125, 131, 132 , 138, y el Código Municipal, artículos 8, 11, fracción X, 17, 28, fracción XIII, 29, fracción XIV, 121, también de forma parecida establecen que los ayuntamientos tienen personalidad jurídica propia, administrarán libremente su hacienda; los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, en la forma y términos que establezca la ley. Los ramos de competencia municipal, se trate de servicios o en materia hacendaria, comprenden, entre los que interesan, la seguridad pública, agua potable y saneamiento, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, rastro, calles, parques, jardines y su equipamiento, el ejercicio correcto de su presupuesto de egresos, El Municipio de Buenaventura es parte integrante del territorio estatal.

III. El Código Municipal prevé la existencia de las Juntas Municipales, como órganos auxiliares de los ayuntamientos, en las secciones municipales, encontrando dentro del Municipio de Buenaventura, la que corresponde al ejido Benito Juárez, enuncia sus facultades, entre las que se encuentra el aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a

las necesidades y al porcentaje de población y remitirlo, a más tardar el 15 de diciembre al Ayuntamiento, para su aprobación e integración en el presupuesto de egresos del municipio. De igual forma pone a cargo de los Ayuntamientos, el atender en lo conducente las necesidades contenidas en el anteproyecto de Egresos, además de que al aprobar el Presupuesto, deberá autorizar las partidas que fueren necesarias para el pago de la administración seccional y la prestación de los servicios públicos y la realización de las obras que correspondan, con la obligación de que al hacerlo, de no autorizar aquellas partidas, la negativa deberá estar debidamente fundada y motivada. No obstante ello, el Ayuntamiento, por ningún motivo dejará de autorizar el presupuesto destinado a las Juntas Municipales y la calificación de dicha omisión es causa grave de responsabilidad.

Dicho Código, atribuye, a los titulares de las presidencias seccionales, en lo que resulta de interés, informar al Ayuntamiento oportunamente de los acuerdos aprobados, nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la administración municipal seccional, cuando no esté de otro modo determinado en las leyes y Administrar la hacienda pública seccional.

IV. De propia voz de las autoridades seccionales, se sabe que se han suscitado algunos problemas entre las autoridades municipales y las seccionales, que sólo abonan a la deficiencia en la prestación de los servicios y al incumplimiento de lo que la ley marca, en claro perjuicio de los habitantes

de la comunidad, como es que existe personal nombrado por el titular de la Junta Municipal que desarrolla sus funciones pero no recibe pago alguno, en cambio hay personal que mantiene la administración municipal, sin que laboren regularmente y reciben el pago correspondiente; de igual forma, de manera oportuna las autoridades seccionales hicieron llegar al ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto de egresos, pero no fue incluido en el presupuesto de egresos municipal, tampoco se dio una razón de tal omisión, faltando así a las obligaciones que le imponen sobre el particular el Código Municipal del Estado de Chihuahua y, finalmente, según los expresan personas de la comunidad los servicios de recolección de basura que presta con personal propio la presidencia municipal no se hace para todos, mermando, a causa de los incidentes políticos, la prestación de diversos servicios municipales en el lugar.

V.- Es de expresar que la tendencia nacional de los últimos tiempos ha sido privilegiar el federalismo-municipalismo, que en el ámbito local se refleja con las medidas legislativas que redundan en la distribución de facultades entre los poderes estatales y los municipios, lo que también ha ocurrido en los Municipios pues esta soberanía ha dotado mediante reformas al Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, a las Juntas Municipales y a sus titulares de mayores atribuciones legales, con el afán de atender a la población de las secciones municipales que gobiernan y administran, como viene a ser la posibilidad de elaborar y aprobar su presupuesto y proponerlo

al Ayuntamiento respectivo para que pueda ser valorado y en determinado momento aprobado y finalmente ejercito por las autoridades seccionales.

De estarse verificando las circunstancias anteriores se percibe una afectación importante y creciente, que conlleva el incumplimiento de obligaciones sistemáticas y graves, que van en detrimento de la prestación de los servicios municipales y demás obligaciones legales, ubicándose quien resulte responsable en lo que prevé el artículo 178, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, pues podría ser sujeto de juicio político por incurrir en ejercicio de sus funciones en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, cuando se trate de quienes integren los ayuntamientos.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la titular de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento de Buenaventura, a fin de que en un marco de civilidad, mediante el dialogo que se desenvuelva de manera propositiva y dentro de las normas que rigen su actuación, proceda a iniciar cualquier medida para que solucione la situación que prevalece entre la administración pública y/o

ayuntamiento que preside y el órgano auxiliar denominado Junta Municipal del seccional Benito Juárez y el titular de la misma.

Dado en el salón de sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Económico. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE

DIP. FERNANDO ALVAREZ MONJE

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO

DIP. JESUS VELAZQUEZ RODRIGUEZ

DIP. JESUS VILLAREAL MACIAS

Esta firmas corresponden a la última hoja de exhorto que se hiciera a Presidenta Municipal de Buenaventura en el Pleno del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.